



RESOLUCIÓN No. GADMP-2024-ADM-0047

ANUNCIO DEL PROYECTO “CALLE EXISTENTE JAIME ROLDOS AGUILERA”

**LIC. JAVIER HUMBERTO PINCAY SALVATIERRA, Mg.
ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76 numeral 7, literal I), determina que *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se fundó y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...”*.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*.

Que, de conformidad con el régimen de competencias establecidos en la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 264, concomitante a lo instituido en el Artículo 55 del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralizados COOTAD, se entiende a la planificación como un proceso de ejecución metódica y estructurada, y eje primordial para el desarrollo competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Administración Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*.



Que, el artículo 55 del COOTAD, señala entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

Que, el artículo 60 del COOTAD, establece entre las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: *“b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”*.

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece que: *“Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el **anuncio de proyecto**, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo”*.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que: *“**El anuncio del proyecto** es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación (...)”*.

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina que: *“Los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear los siguientes instrumentos de gestión del suelo: **1. Anuncio de proyectos.**- Todos los niveles de gobierno anunciarán los proyectos para las obras que vayan a ejecutar de conformidad con lo establecido en esta Ley”*.

Que, mediante informe No. GADMP2023-CCPM-HEAM-GD-059, de fecha 01 de septiembre de 2023, la Dirección de Catastro y Servicios Municipales, ha realizado un análisis exhaustivo de la afectación de los predios en el trazado de la vía, confirmándose la existencia de dicha afectación.



Que, mediante INFORME TÉCNICO GADMP-2024-DEPT-011 de fecha 05 de marzo de 2024, el Ing. Leonel Pincay Anzules ANALISTA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TÉCNICO informa sobre las condiciones de EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS CON CLAVES CATASTRALES 0423026027 y 0423026028.

Que, mediante MEMORANDO GADMP-2024-SCIP-0114 de fecha 20 de marzo del 2024, consta la autorización del subdirector Cantonal de infraestructura Pública, para el inicio de identificación de afectación a los predios y al proceso de factibilidad inmobiliaria del proyecto **“CALLE EXISTENTE JAIME ROLDOS AGUILERA”**.

Que, mediante informe Factibilidad Inmobiliaria con tramite No. Trámite 2024-028410, de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por el subdirector Cantonal de infraestructura Pública, se detalla el predio y el área afectada en la ejecución del proyecto **“CALLE EXISTENTE JAIME ROLDOS AGUILERA”**.

Que, se realizó la socialización con el propietario del terreno afectado por el proyecto **“CALLE EXISTENTE JAIME ROLDOS AGUILERA”**, según consta en el Acta de Reunión GADMP-2024-DPC-083 de fecha 05 de Junio de 2024.

Que, el Subdirector Cantonal de Infraestructura Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y Uso de Gestión de Suelo (LOOTUGS), certifica que la fecha estimada para el plazo de inicio del proyecto **“CALLE EXISTENTE JAIME ROLDOS AGUILERA”**.

En uso de las facultades Constitucionales, legales y Reglamentarias, como máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Anunciar el Proyecto **“CALLE EXISTENTE JAIME ROLDOS AGUILERA”** ubicado en la parroquia Andres de Vera del Cantón Portoviejo.

No.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	AFECTACIÓN	ÁREA SOLICITADA	ÁREA CONSTRUCCION
1	1 04230260270000000	TRIVIÑO GILCES JORGE AGUSTIN	PARCIAL	79,71	0
2	2 04230260280000000	TRIVIÑO GILCES JORGE AGUSTIN	PARCIAL	43,30	0

SEGUNDO.- La ejecución del **PROYECTO “CALLE EXISTENTE JAIME ROLDOS AGUILERA”**, tendrá como fecha de inicio el 01 de Julio de 2025.

TERCERO.- Disponer la notificación de la presente resolución al propietario del predio considerado para el **PROYECTO “CALLE EXISTENTE JAIME ROLDOS AGUILERA”**; a la Coordinación de Catastros y Permisos Municipales del GAD



Municipal de Portoviejo, y, al Registrador de la Propiedad del Cantón Portoviejo, de lo cual se encargará la Secretaría General del GAD Portoviejo.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en un diario de amplia circulación en el cantón Portoviejo y en la página electrónica institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, de lo cual se encargará la Secretaría General en Coordinación con la Dirección de Comunicación del GAD Portoviejo.

Dado y suscrito en la ciudad de Portoviejo.

Lic. Javier Humberto Pincay Salvatierra, Mg.
ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVIEJO

<i>Elaborado</i>	<i>Ab. Taryn Carpio Cedeño</i>
<i>Revisado</i>	<i>Dr. David García Loo</i>